



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPC-PREF-2023-096
PRIMERA REFORMA EJECUTIVA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2023

DRA. LOURDES LICENIA TIBÁN GUALA
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras públicas y aplicadas para las autoridades competentes."*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 233 de la Carta Magna señala *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)"*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** en el artículo 241 de la referida Norma Constitucional indica *"La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados."*;
- Que,** el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone *"La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el*



ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.";

- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, expresa en el artículo 49 lo siguiente "Prefecto o prefecta provincial. - El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, (...)"
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en el literal g) del artículo 50 determina que constituye una atribución del prefecto o prefecta provincial "Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. (...)"
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en el artículo 255 dispone "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.";
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en el artículo 256 dispone "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.";
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en el artículo 258 establece que "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.";
- Que,** el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 105 dispone "Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado



por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución. (...);

Que, la Norma de Control Interno 402-01 Presupuesto dispone (...) "Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; y, en caso de existir valores no considerados en el presupuesto, se procederá con la tramitación de la reforma presupuestaria correspondiente, misma que deberá ser justificada técnica y legalmente en cuanto a su necesidad, reprogramación y priorización correspondiente" (...);

Que, mediante Oficio No. GADPC-DF-2023-210, de 27 de septiembre de 2023, la Ing. Cristina Flores, Directora de la Gestión Financiera, pone en conocimiento de la Máxima Autoridad Institucional, el Informe Técnico de la Propuesta de la Primera Reforma Ejecutiva al Presupuesto Institucional 2023.

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 50, literal b) y h) del COOTAD:

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR la Primera Reforma Ejecutiva al Presupuesto Institucional 2023, cuyo detalle se encuentra contenido en el Oficio No. GADPC-DF-2023-210, de 27 de septiembre de 2023, suscrito por la Ing. Cristina Flores, Directora de la Gestión Financiera, anexo a la presente Resolución.

1. TRASPASO DE CRÉDITO DENTRO DE UNA MISMA ÁREA, PROGRAMA O SUBPROGRAMA

PROGRAMA	FF	INCREMENTO	REDUCCIÓN
Empréstitos	Modelo de Equidad Territorial	782,404.94	782,404.94
Fomento Productivo	Modelo de Equidad Territorial	20,200.00	20,200.00
Acreditación y Control Ambiental	Acreditación Ambiental	4,560.00	4,560.00
Competencia de Riego y Drenaje	Banco de Desarrollo Humano	34,590.58	34,590.58
	Modelo de Equidad Territorial	4,150.87	4,150.87
TOTAL		845,906.39	845,906.39



Artículo 2.- Disponer a la Gestión Financiera registre y apruebe en el sistema SFGProv de la Institución la Primera Reforma Ejecutiva al Presupuesto Institucional 2023.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaria General se encargue de la notificación de la presente Resolución para conocimiento del Consejo Provincial de Cotopaxi; así como las Gestiones que conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, para los fines legales pertinentes y procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Servicios Tecnológicos y de Información, la publicación de la presente Resolución como sus habilitantes en el portal web institucional de la Prefectura de Cotopaxi.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 28 de septiembre del 2023 sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial o web institucional.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura de Cotopaxi al 28 de septiembre del 2023. Cúmplase y Notifíquese. -


Lourdes Licenia Tibán Guila
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI.



LT/lch.